



Ministerio de  
Educación

Gobierno de Chile

# **Consejo Escolar, pilar de la participación en la comunidad educativa.**

Unidad de Transversalidad Educativa 2018



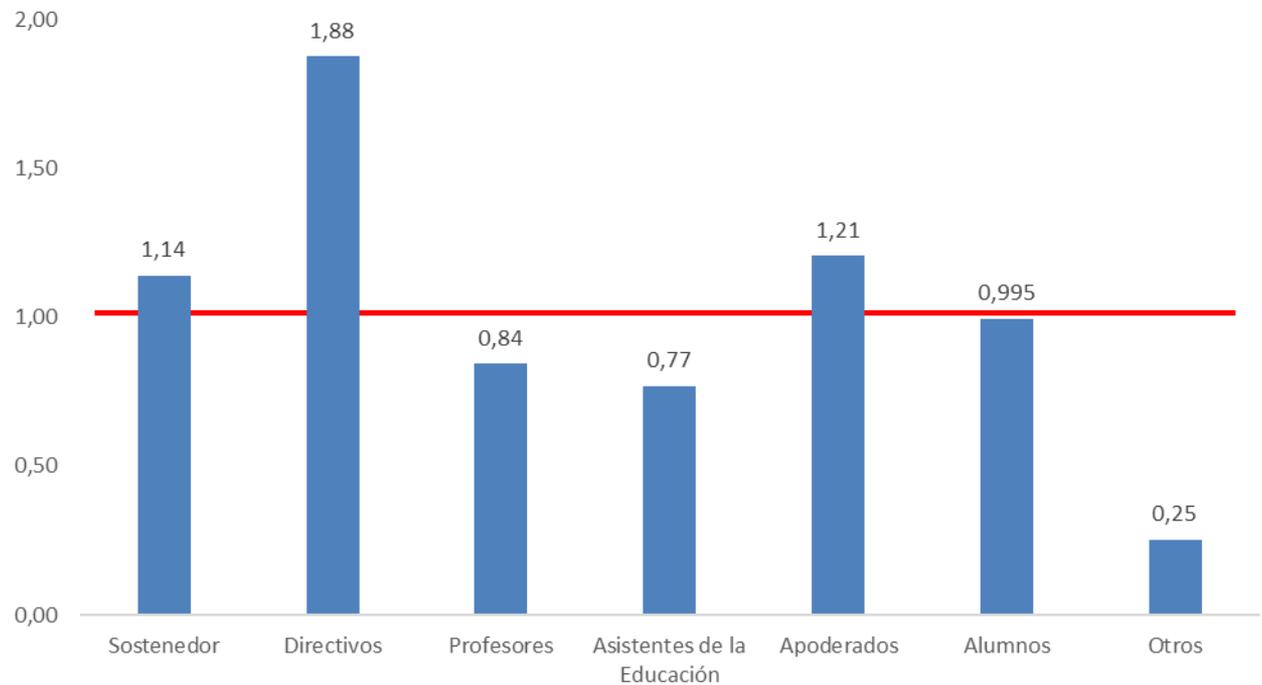
## Antecedentes consejos escolares municipales





# Antecedentes consejos escolares municipales

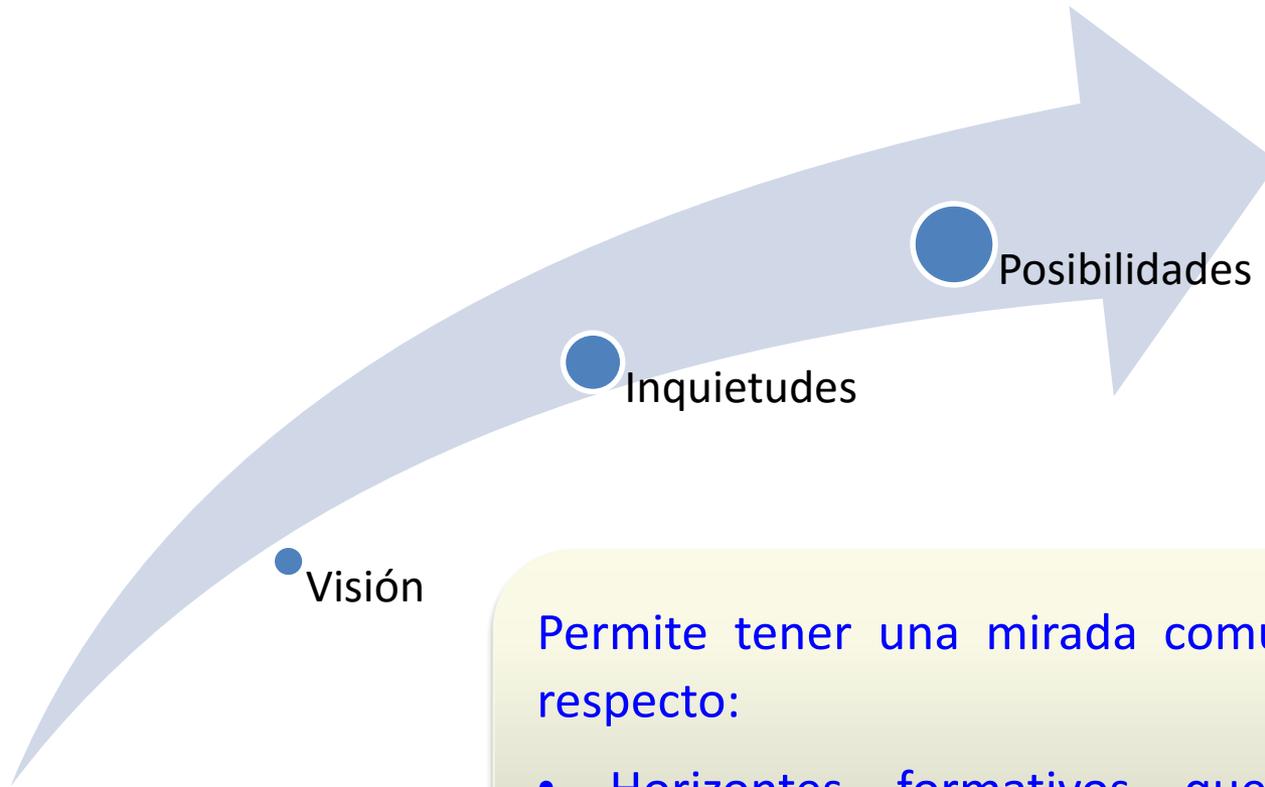
| Rol de los líderes educativos                   | Recuento |
|---|----------|
| Representante del sostenedor(a)                 | 5.921    |
| Representante del director(a)                   | 9.735    |
| Representantes de los profesores                | 4.373    |
| Representante de los asistentes de la educación | 3.994    |
| Representante de padres y apoderados            | 6.270    |
| Representante de los alumnos                    | 5.165    |
| Otro  | 1.315    |



## Consejos Escolares

*Objetivo: estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art. 15 de la Ley General de Educación, Ley 20.370).*

# Consejos Escolares



Permite tener una mirada común y consensuada, respecto:

- Horizontes formativos que debe guiar la trayectoria escolar de todos los estudiantes
- Procesos de mejoramiento de la escuela.



## Marco regulatorio del Consejo Escolar

| Cuerpo Legal   | Alcance/Hito  |
|--|---|
| Ley 19.979, 2004 JEC                                   | Creación del Consejo Escolar.   |
| Decreto 24, 2005.                                      | Reglamenta consejos escolares.  |
| Ley 20.370, 2009 LGE (artículo 15º)                    | Ratifica la creación del Consejo Escolar y define su objetivo.  |
| Ley 20.536, 2011 Ley sobre Violencia Escolar           | Modifica artículo 15 de la Ley General de Educación.  |
| Ley 20.845, 2015, Ley de Inclusión.                    | Modificación de la ley 19.979, en lo que respecta a los consejos escolares.   |
| Decreto 19 2016.                                       | Modifica Reglamento consejos escolares.   |
| Ley 21.040, 2017, Crea el Sistema de Educación Pública | Introduce modificaciones y particularidades en el funcionamiento de consejos escolares pertenecientes a Servicios Locales de Educación. |

# Constitutiva

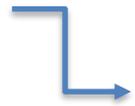
## Primera Sesión:

- Constituirse y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. (convoca el director).
- Debe ser constitutiva.
- Debe definirse la integración del Consejo Escolar.
- El Consejo debe sesionar al menos 4 veces al año.
- Debe definir su carácter.
- El sostenedor debe enviar acta constitutivo a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, dentro de los 10 primeros días hábiles partir de la fecha de constitución.



## Carácter del Consejo Escolar

Su carácter definirá el funcionamiento de esta instancia participativa, promoviendo la participación y fomentando un proceso de decisiones al interior de las sesiones.



La participación efectiva y resolutive lleva a un círculo virtuoso, pues si los diversos actores, perciben que sus opiniones, discusiones y acuerdos tienen real impacto, se genera una mayor motivación y compromiso con el quehacer pedagógico y por ende corresponsabilidad del proceso educativo.

## Tipos del Consejo Escolar

### Propositivo

- Informativo
- Consultivo
- Propositivo

### Resolutivo

- Informativo
- Consultivo
- Propositivo
- Resolutivo

## Carácter Informativo

Este nivel refiere a la capacidad de sociabilizar información clara y precisa sobre aspectos centrales del proceso educativo y la cotidianidad de la comunidad educativa y sus actores.

Permitirá sustentar los caracteres siguientes del Consejo Escolar (consultivo, propositivo y resolutivo). La circulación y posesión de información constituye el nivel mínimo y base de la participación.





## Carácter Consultivo

Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones y aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Este carácter consultivo requiere la voluntad de escuchar diferentes opiniones.

En ocasiones se requerirá la consulta a toda comunidad escolar, con el objetivo de que en la reunión se lleve la opinión de ellos y no solo la propia, lo que permitirá fortalecer y ejercer el rol de representante.

## Carácter Propositivo

El Consejo Escolar realiza propuestas y sugerencias sobre temáticas de interés de la comunidad educativa, y deberá velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos asumidos por todos los integrantes del Consejo, desde su participación activa.

La ley les otorga la facultad de realizar propuestas en torno al Reglamento Interno y al calendario de la programación anual.

Para ello, la comunidad educativa organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar en relación a dicha normativa.

El pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de 30 días.



## Carácter Resolutivo

El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades resolutivas al Consejo Escolar y definir en qué materias o asuntos.

La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente, en la primera sesión, lo que deberá estar respaldado en alguna de las actas de las sesiones de trabajo del año anterior. En caso contrario se entenderá prorrogada.

# Participación como pilar de la transformación escolar

## ¿Qué entendemos por participación?

**El ser parte:** búsqueda referida a la identidad, a la pertenencia de los sujetos.

**El tener parte:** referida a la conciencia de los propios deberes y derechos, de las pérdidas y ganancias que están en juego, de lo que se obtiene o no.

**El tomar parte:** referida al logro de la realización de acciones concretas (Hernández, 1994).



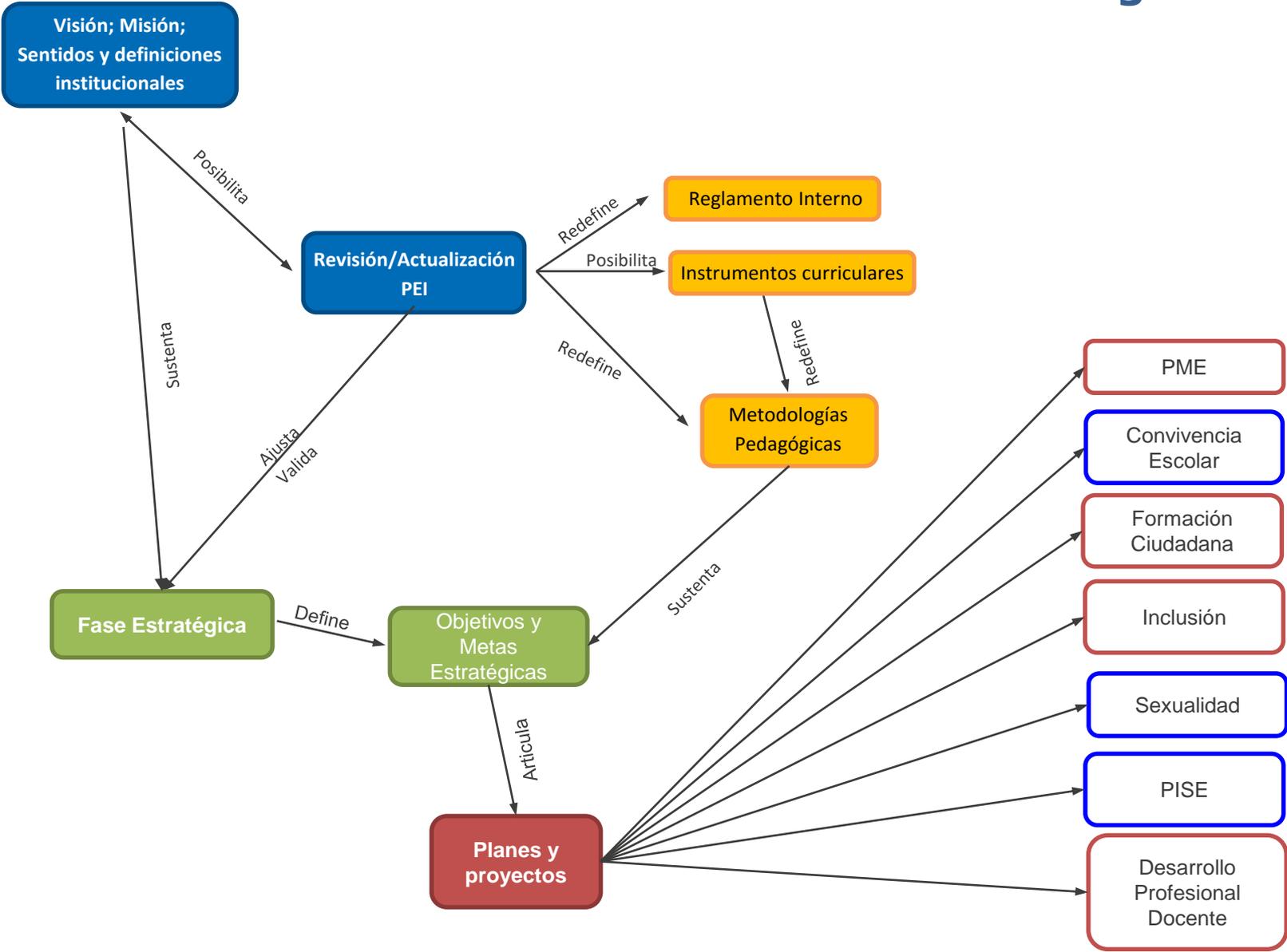
## Mínimos legales sobre los que debe ser informado

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- c) En los establecimientos municipales,
  - Conocer los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
  - Conocer el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- d) Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- e) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.
- f) Debe ser informado sobre la evaluación de los proyectos de integración escolar (PIE).

## Mínimos legales sobre los que debe ser consultado

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) El informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

# Instrumentos de gestión.





## Temas posibles a abordar



## En conclusión...

- **Informado** de los sentidos y propósitos de cada uno de estos y otros planes que se desarrollen en el establecimiento educacional.
- Sea **consultado** respecto a las necesidades pedagógicas que deben ser visualizadas en la elaboración de la fase estratégica y abordadas en cada uno de ellos.
- Tenga la posibilidad de ser **propositivo** en la definición de objetivos y metas que satisfagan las necesidades pedagógicas consideradas en la fase estratégica o diagnóstico del establecimiento educacional.
- Se les otorgue la facultad **resolutiva** para la incorporación de acciones a implementar en diferentes propuestas de mejoramiento.



[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)

